



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 21 DIC 2017

VISTO: El Expediente S01:0004328/2017 – Convenio Marco de Cooperación en Ciencia y Tecnología entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros: Acciones de cooperación destinadas a la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia, tecnología y educación, estrechando las relaciones mutuas y aunando esfuerzos; Acciones de vinculación que favorezcan la matriz productiva provincial con las diferentes ofertas académicas.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 341/17, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 059/17 obrante a fojas 3, sugiriendo: “su aprobación”.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/17, efectuada el día 20 de Diciembre de 2017 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación en Ciencia y Tecnología, suscripto el día 06 de Diciembre de 2017, entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Provincia del Chubut y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 122-17

HJF


Mgter. MARIANO EUGENIO ANTÓN
DOCENTE
a/c. Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


DR. JAVIER GORTARI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 122-17

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA de la PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Entre la **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**, denominada en adelante la "**SECRETARÍA**", representada en este acto por la Señora Secretaria, **Lic. María Noelia CORVALAN CARRO**, con domicilio legal en Belgrano Nº 914 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)**, denominado en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Vicerrector, a/c del Rectorado, **Ing. Fernando Luis KRAMER**, con domicilio legal en Ruta 12 Km 7 1/2 Miguel Lanús, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la otra, en su conjunto denominadas las "**PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a concretar acciones conjuntas y voluntades tendientes al cumplimiento de objetivos comunes, suscribiendo el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Tecnológica, sujeto a las siguientes declaraciones, cláusulas y condiciones:

DECLARACIONES:

Las "Partes" declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad de investigación;
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a la comunidad de sendas Provincias;
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social de la que participan las instituciones signatarias de este Convenio Marco, de promover la producción de conocimiento científico-tecnológico que contribuyan a la solución de problemáticas, con especial énfasis en los temas sociales, ambientales y productivos, desarrollando y generando núcleos de investigación en áreas críticas y deficitarias del conocimiento.



ANEXO RESOLUCION CS Nº 122-17

4. Que es necesario promover la formación de personas en diversas modalidades científicas y tecnológicas, vinculadas a las políticas de desarrollo territorial en un contexto de sociedad del conocimiento;
5. Que "LAS PARTES" impulsan políticas para la generación de nuevos espacios de formación, relacionados a la ciencia tecnología e innovación, que favorezcan la inclusión social para el desarrollo productivo de las regiones;
6. Que "LAS PARTES" promueven la ejecución de actividades orientadas a fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas, mediante el armado de redes de vinculación con otras instituciones.
7. Que asimismo "LAS PARTES" consideran necesario adoptar programas de cooperación conjunta, para avanzar en el desarrollo de políticas destinadas al fortalecimiento de la investigación e innovación orientada a aquellos aspectos que contribuyan a los requerimientos de la región y redunden en el desarrollo económico y social de la misma.
8. Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las "PARTES" contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Por ello, las PARTES formalizan el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto fijar las bases de un trabajo conjunto destinado a establecer:

- 1) Acciones de cooperación destinadas a la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia, tecnología y educación, estrechando las relaciones mutuas y aunando esfuerzos;
- 2) Acciones de vinculación que favorezcan la matriz productiva provincial con las diferentes ofertas académicas;
- 3) Prestaciones recíprocas de servicios técnicos, recursos humanos, infraestructuras y asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades;
- 4) Participaciones en labores de investigación conjunta, propiciando la organización de seminarios y encuentros académicos, diseñando y operando sistemas de



ANEXO RESOLUCION CS Nº 122-17

intercambio de información y documentos de carácter científico y tecnológico entre ambas PARTES y en especial promoviendo la realización de cursos y carreras;

- 5) Demás actividades que sean consideradas de interés mutuo y necesarias para las PARTES, para el desarrollo del presente Convenio Marco.-

SEGUNDA: Las acciones y programas que las "PARTES" lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, los que se considerarán accesorios al presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal, así como el costo de los trabajos solicitados, financiamiento y forma de pago, si los hubiere, no considerándose taxativa esta enunciación.-

TERCERA: La suscripción de cada Convenio Específico se delegará en un representante designado al efecto, por cada una de las PARTES, que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.

CUARTA: Los fines descriptos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las PARTES para el mejor cumplimiento de sus alcances.

QUINTA: En todos los casos las PARTES signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del presente Convenio Marco.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

SEPTIMA: Las PARTES dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.

OCTAVA: Las PARTES constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones a practicarse.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO RESOLUCION CS Nº 122-17

NOVENA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo por las PARTES.

DECIMA: Las eventuales controversias surgidas del presente convenio serán resueltas entre la PARTES por medio de consultas o negociaciones mutuas, o de cualquier otro modo que éstas decidan de común acuerdo

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, a los seis días del mes de Diciembre del año 2017.

Lic. María Noelia CORVALAN CARRO
Secretaria
Secretaría de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
de la Provincia de Chubut

Ing. Fernando Luis KRAMER
Vice Rector
Universidad Nacional de Misiones
(UNaM)